

TRIUNFO, CRITICO, POLITICO,

CHRONOLOGICO LEGAL DE
la verdad por cinco Siglos, y mas executoriada
sobre que la *muerte de San Fernando, Rey de Es-*
paña, sucedió en *Jueves* dia treinta de *Mayo* del
año mil doscientos cincuenta y dos.

SU AUTOR

EL LICENCIADO DON JUAN PEDRO HI-
dalgo, de Nacion *Andaluz*, Abogado de la Chan-
cilleria de Granada, Reales Consejos, y de los del
Colegio de esta Corte, con *Estu-*
dio abierto en ella.

DEDICALO

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR D. JOSEPH
Claudio de Aragon y Gurrea, &c. Duque de
Villahermosa, Conde de Luna, Marqués de Na-
varrens, de Cañizar, y de San Felices, &c.

CON LICENCIA.

EN MADRID: En la Imprenta de Joseph Gon-
zalez, vive en la Calle del Arenal.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

D. JOSEPH CLAUDIO DE ARAGON Y DE GURREA, Borja, Bermudez de Castro, Bardaxi, Moncayo, Ossorio, Figueroa, Velasco, Castro Piños, Ximenez, Cerdan, Diaz de Escorron, Martinez de Marcilla, Agustin, Danfa, Urries, y Navarra, &c. Duque de Villahermosa, Conde de Luna, Marqués de Cañizar, de Navarrens, y de San Felices : Señor en Aragon de los Castillos, Villas, y Lugares de Luna, y sus Aldeas, Herla, Pedrola, Grañen, Arcalà, Torrellas, Santa Cruz, Los Fayos, Tramaced, Monflorid, Quarte, Frescano, Vicien, Alvero, El Castellar, Torres, de Verrellen, Lazayda, Olie, te, Esterquel, Cañizar, Gargallo, Obon, Alcayne, Moneva, Letux, Zaydi, Osso, Sandies, y sus Pardinas : De la Baronia de Escorron : De los Mayorazgos de Martinez de Marcilla : De los Agustines Danfa : Asimismo en el Reyno de Galicia Señor Temporal de la Casa Fuerte, y Coto de Nogueyra, sus tierras, y jurisdicciones : De los estados de Cuzcurrita, de Rio Tiron, Saldañuela, y los Lugares de que se componen en Castilla la Vieja : De las Villas, y Lugares pertenecientes al Ducado de Villahermosa : De la Baronia, y Villa de Navarrens en Valencia, &c.

EXCMO. SEÑOR.



Ofsagro à la proteccion de V.E. este breve *Opusculo*, que vindica à satisfaccion de nuestros *Españoles Historiadores* el honor de toda la *Andalucia*. Sus Iglesias fueron las primeras en eregir *Aras al Santo Rey D. Fernando*

III. y en llorar, y cantar su *muerte* en el dia treinta de *Mayo* : De ellas se derivò à las de Castilla, Leon, y Aragon el derecho de celebrarla en semejante dia. Por tanto, si hubo error en tal anexion, las Iglesias de aquella tan *afamada Catholica Provincia* le causaron ; y ellas seràn de conseqüente las vindicadas, si lograsse este pequeño Libro, ser (como espero) una clarissima especial demonstracion de su acierto. Recomendacion fuya serà, el que V. E. se sirva adoptarle, como su proprio *Mecenas*. Este favor corresponde à la Grandeza de V. E. de quien no debo dudar, quiera ser Escudo para la estabilidad de los fundamentos, que estàn pidiendo no se permita el menos, ligero agravio contra una verdad, seguida, admitida, y establecida por tan venerables esclarecidas Iglesias ; y à la que fortalece para blason de su perpetuidad la posesion de cinco

Siglos , y mas ; y el concepto universal
de toda nuestra *Nacion*. Asi lo espero,
y ruego à Nuestro Señor , guarde à V. E.
los dilatados Siglos , que deseo.

EXC.MO SEÑOR.

B. L. M. de V. E.
su mas obsequioso servidor.

Don Juan Pedro
Hidalgo.

APRO

APROBACION DEL R. P. Mro. D.
Angel Thomàs Fernandez Moreno, Clerigo Re-
gular de San Cayetano, Lector que ha sido de
Sagrada Theologia, en su Colegio de la Uni-
versidad de Salamanca, y de esta Corte.

DE orden del Señor Doctor Don Juan An-
tonio de las Infantas, Canonigo Docto-
ral de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de
las Españas, y Dean electo de ella, Vicario de
esta Villa de Madrid, y su Partido, he visto, y
reconocido la obra, que ha compuesto el Li-
cenciado Don Juan Pedro Hidalgo, Abogado
de los del Colegio de esta Corte, cuyo titulo
es: *Triunfo, Critico, Politico, Chronologico legal*
de la verdad, executoriada en cinco Siglos, y mas,
sobre el feliz transito, que de esta vida à la
Eterna Celestial, tuvo en Jueves dia treinta de
Mayo de mil doscientos y cincuenta y dos años,
el Santo Rey Don Fernando; y es cierto, que
atendidos los delicados fundamentos, con que
esfuerza, y corrobora su assunto, convence
desde luego ser tan extraño el Systema, preten-
dido

dido introducir por el R.*mo* P. M.*ro* Fr. *Enrique Florez*, que quando se encontrasse en nuestros Historiadores alguna razon, que cayesse en la classe de controversia, y hiciesse opinable el dia del feliz *Transito del Santo Rey*, quedaria desvanecida la duda, y muy acreditada la realidad, que consonante à las plumas de todos los Escritores antiguos, defiende, llevado del zelo de la verdad, y gloria de nuestra *Nacion*, en que aviendo avido tantos Hombres Grandes, ninguno hasta aqui, puso en disputa el dia, que la Iglesia tiene señalado para el Rezo de nuestro *Santo Monarca*; no obstante de tener patentes las *Inscripciones Sepulcrales*, que es imposible, è injurioso à la *Nacion*, el pensar, que no aya avido quien las aya entendido hasta ahora. Por lo que soy de sentir, es digno de que salga à luz dicha Obra, la que no contiene proposicion alguna, que desdiga de la pureza de Nuestra Santa Fè, y Christianas costumbres; y así lo firmo, en esta Real Casa de Nuestra Señora del Favor de esta Corte, oy 13. de Octubre de 1755.

D. *Angel Fernandez Moreno*,
C. R. LI.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Juan Antonio de las Infantas, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Triunfo, Critica, Politico, Chronologico legal de la verdad, executoriada por cinco, y mas Siglos, sobre la muerte de San Fernando Rey de España*, compuesto por el Licenciado Don Juan Pedro Hidalgo, Abogado de los Reales Consejos, mediante, que de nuestro orden ha sido visto, y reconocido, y parece no contiene cosa opuesta à Nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Fecha en Madrid en trece de Octubre de mil setecientos cincuenta y cinco.

Doctor Infantas.

Por su mandado.

Don Joseph Muñoz de Olivares.

FEE

APROBACION DEL R.mo P. Mro. D. JO-
seph de las Heras, General Honorario de su Ca-
nonica candida Religion Premonstratense, Ex-
Vicario, Definidor, y Maestro General, Lector
jubilado, Theologo, y Examinador Synodal de
la Nunciatura de España, y Chronista General
del mismo Orden.

M. P. S.

DE orden de V.A. he leído con quan exac-
ta diligencia he podido, el Eserito, que
se sirve remitir à mi Censura, y que intenta dar
à luz el Licenciado D. Juan Pedro Hidalgo, con
el Titulo de Triunfo, Critico, Politico, Chronologico
legal de la verdad executoriada por cinco, y mas
Siglos, sobre que la muerte de San Fernando Rey de
España sucedió en el Jueves dia treinta de Mayo
del año de mil doscientos y cincuenta y dos. Y exa-
minado fué contenido con la mayor proligidad,
nada encuentro que se oponga a las buenas cos-
tumbres, y Reales Pragmaticas. Por lo que pue-
de V. A. darle la Licencia que pide, para que en
vista de sus razones, y calculos, que son fuertes,

y muy arreglados , triünfe la verdad à la novedad , que se intenta introducir. Así lo siento, *salvo* , &c. En este Convento de Nuestra Señora de los Afligidos en 23. de Octubre de 1755.

M.D. Joseph de las Heras,
Can.Reg.Premonstratense.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DOn Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Elcrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo:

Certifico, que por los Señores de èl se ha concedido Licencia al Licenciado Don Juan Pedro Hidalgo, Abogado de los Consejos, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Opusculo, intitulado: *Triunfo, Critico, Politico, Chronologico legal de la verdad executoriada por cinco, y mas Siglos, sobre la muerte de San Fernando Rey de España en el Jueves treinta de Mayo, año de mil doscientos cincuenta y dos*: con que la impresion se haga en papel fino, y por el

Ori-

Original, que vâ rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda, se trayga al Consejo dicho Opusculo impresso, junto con su Original, y correccion del Corrector de estar conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impressiõ lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estõs Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à veinte y tres de Octubre de mil setecientos cinquenta y cinco.

D. Joseph Antonio de Tarza.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 6. lin. 5. HISPANĀ, lee HISPANIĀ. Lin: 12. IA, lee IĀ. Pag. 27. lin. 4. lee despues de Rey, murió. Pag. 36. lin. 12. *Mabometas*, lee *Mahometanos*. Pag. 38. lin. 15. po, lee por. Pag. 43. la partida 032868. has de leer 032866. Pag. 51. *Sorrano*, lee *Serrano*.

Y con estas erratas corresponde bien con su Original el Opuscula intitulado: *Triunfo, Criticõ, Politico, Chronologico legal de la Verdad* executoriada por cinco, y mas Siglos, sobre la muerte de *San Fernando Rey de España*, en el *Jueves* treinta de *Mayo*, año de mil doscientos cinquenta y dos. Su Autor el *Licenciado Don Juan Pedro Hidalgo*, Abogado de los Reales Consejos. Madrid diez y ocho de Noviembre de 1755.

*Lic. D. Manuel Licardo
de Ribera,*

Corrector General por su Magestad.

SUMA DE LA TASSA.

DOn Joseph Antonio de Yarza , Secretario del Rey nuestro Señor , su Escrivano de Camara mas antiguo, y de gobierno del Consejo:

Certifico , que havien dose visto por los Señores de èl, el Librito, intitulado : *Triunfo , Critico, Politico , Chronologico , legal de la verdad* , executoriada por cinco , y mas Siglos, sobre la *muer- te de San Fernando Rey de España* , en el *Jueves* treinta de *Mayo* de mil doscientos cincuenta y dos ; su Autor Don Juan Pedro Hidalgo , Abogado de los Consejos , que con Licencia de dichos Señores , concedida a este , ha sido impreso , tassaron a seis maravedis cada pliego : Y dicho Librito , ò Papel parece tiene ocho, sin principios , ni Tablas , que a este respecto importa quarenta y ocho maravedis ; y al dicho precio, y no mas , mandaron se venda : y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Libro , para que se sepa el a que se ha de vender. Y para que conste lo firmè en Madrid a veinte y dos de Noviembre de mil setecientos cincuenta y cinco.

D. Joseph Antonio de Yarza.

PRO-

PROLOGO.

EL deseo , à que puedas con toda satisfaccion enterarte (curioso Lector amigo) en los convencimientos de mi tosca pluma para triunfo de la verdad, por cinco figlos, y algo mas, executoriada sin cosa en contrario sobre el *Jueves* , dia treinta de *Mayo* del año mil doscientos cincuenta y dos , en que fue à gozar del Reyno Celestial el Rey *D. Fernando el Santo*, me ha movido, à acompañar en mi Obra la Copia de los *Epitafios* Castellano, y Latino, y la Interpretacion de las Inscripciones *Hebrea*, y *Arabiga*, que guiaron à el *R. P. Mro. Fr. Enrique Florez*, en la *Addicion* à el Tomo segundo de la España Sagrada con el Titulo: *Elogios del Santo Rey D. Fernando*, para assegurar, y decirnos, se ha errado en España, en atribuir la feliz muerte de su *Santo Monarca* al dia treinta de *Mayo* del año mil doscientos cincuenta y dos. Ya te oygo, confieñas , se melancolizan , y llenan de zozobra tus sentidos todos, al considerar , que por mas Librerias, que rebuelvas , y Autores registres , no hallarás quien se

aya atrevido entre Historiadores à la duda , ni
 disputa acerca de semejante dia. Arguiras de
 aquí la naturaleza peregrina , y la nueva calidad
 del Systema , que en la mencionada *Addicion*
 abriga la agigantada idea del R. P. *Mro. Flo-*
rez : Defenderas estar disonando novedad tal à
 la oreja de quantos ocupen sus Cathedras à la
 prudencia, y lograren con su P. R. à las Ciencias
 su esfera ; pues en el Theatro del Mundo ni se
 admite , despacha , ni distingue el grado de *Sal-*
omones , quando no se ceba la enseñanza , ni
 se viste su peregrinidad con ésmaltes de autori-
 dad , y razon , que con su probabilidad la def-
 cubran para classe de opinion. Persuadete con
 tan constante verdad , à que el fuero de la exe-
 cutoriada, para ser cierto dia de la preciosa muer-
 te del *Santo Rey Don Fernando* el *Jueves* trein-
 ta de *Mayo* del año mil doscientos cincuenta y
 dos , no recibe agravio , ni en su raíz se perjudi-
 ca , con averlo querido demandar en su expli-
 cada *Addicion* el R. P. *Mro. Florez* : No lo ig-
 noras , ni el que por mas consultas , que hiciera
 con los Globos de su especialissima estudianta ca-
 pacidad , y realzada habilidad el P. *Mro.* no en-
 con-

contraria asylo , derecho, ni remedio , que le liberte de la fuerza de mis eficaces argumentos, y tan claras demonstraciones, que, no cabe entre las Gentes , posean mas luz. Y así dexate tambieny no cuides de entrar en la Escuela de conjeturas , à formar , ni esforzar la , que en comun boca se advertirà , de ser durissimo , ser muy raro , y una especie, para escandalizarse las fantasias, el que à Sevilla, à sus Naturales, vecinos doctos , prudentes Maestros , y à los Chronologos de aquel tiempo , y à el *Sabio Hijo Rey* , que tomò à su cuidado, esculpir en quatro Lenguas el dia proprio del fallecimiento de su Antecesor *Santo Padre* , porque, segun canta el *R. P. Florez* en la pagina 24. de su *Addicion* , no ignoraron , ni podian el dia de un suceso tan sumamente memorable , tan reciente , y tan estampado en la memoria , y corazon de los *Vassallos* , se les ocultasse lo que aora escrupuliza en su imaginacion , sacude con su pluma el *R. P. Mro. Fr. Enrique Florez* , y ha pensado proporcionar con su labio, sea instrumento , para solicitar , se mude à el *Santo Rey* el dia, que la Iglesia nuestra Madre tiene señalado de treinta de *Mayo* , y es el, que

con toda legitimidad corresponde , y en justicia toca para la Fiesta , que celebramos de su Glorioso Transito , acaecido en la noche de *Jueves*, dia, que fue treinta del mismo *Mayo* en el año de mil doscientos cincuenta y dos. Yo espero, que, sin fatigarte el discurso, sentenciarás de muy extraño el firmado en contra por el R. P. Mro. *Fr. Enrique Florez*, y avrás de gustar de divulgar , que, sentada la Concordia de las Copiadas *Inscripciones* , ò *Epitafios* , comete un notorio error , y se engaña quien fuere en el Breviario à buscar , ò lo pretendiere , otro dia , que el treinta de *Mayo* de cada año , para rezar de *San Fernando* Rey de España. Ya te haras cargo, no ay amor proprio , ni puede cercarme soberbia en este language , pues no nace de mi ignorancia, si , y si de la recomendacion, que le da, y franquèa el escudo de la antigua possession, en que estamos los Españoles , y nuestros dilatadissimos Reynos contraria , y tan contraria à el juicio del R. P. Mro. *Fr. Enrique Florez*, como denota lo que oirás escrivo, de ser nueva solitaria aprehension el Comento , y Glosa , que ha creido merecen los *Epitafios* para la proposicion de
que

que està errado el dia para la Fiesta de nuestro
Santo Rey.

EPITAFIO CASTELLANO.

AQI . YAZE : EL : REY : MVY : ONDRADO : D^o : F
 ERRANDO : SENOR : DE : CASTIELLA : E : DE : TOL
 EDO : DE : LE^o : DE : GALLIZIA : DE : SEVILLA : DE : C
 ORDOVA : DE : MVRCIA : ET : DE : IAHEN : EL : Q^o : CON
 QISO : TODA : ESPAÑA : EL . MAS : LEAL : E : EL : MAS
 VDADERO : E : EL : MAS : FRANC : E : EL : MAS : ESFO
 RCADO : E : EL : MAS : APVESTO : E : EL : MAS : GRANA
 DO : E : EL : MAS : SOFRIDO : E : EL : MAS : OMILDOSO
 E : EL : Q^o : MAS : TEMIE : A : DIOS : E : EL : Q^o : MAS : LE : FAZ
 A : SERVICIO : E : EL : Q^o : Q^o : BRANTO : E : DESTROYO : A : TO
 DOS : SVS : ENEMIGOS : E : EL : Q^o . ALCO : E : ONDRO
 A : TODOS : SVS : AMIGOS : E : C^o NQISO : LA : CIB
 DAT : DE : SEVILLA : Q^o : ES : CABECA : DE : TODA : ES
 PAÑA : E : PASSOS : HI : EN : EL : POSTREMERO : DIA : DE : M
 AYO : EN : LA : ERA : DE : MIL : ET : CC : ET : NOVA^{ta} ETA : AN^{os} :

EPITAFIO LATINO.

HIC : IACET : ILLVSTRISSIMVS : REX : FER
 RANDVS : CASTELLE : ET : TOLETI : LEGION
 IS : GALLIZIE : SIBILLIE : CORDVBE : MVRGIE : ET
 TA HENI : QI : TOTAM : HISPANĀ : CONQVISIVIT :
 FIDELISSIMVS : VERACISSIMVS : CONSTANTI
 SSIMVS : IVSTISSIMVS : STRENVISSIMVS : DETEN
 TISSIMVS : LIBERALISSIMVS : PACIENTISSIMVS : PII
 SSIMVS : HVMILLIMVS : IN : TIMORE : ET : SERVICIO : D
 EI : EFFICACISSIMVS : QI : COTRIVIT : ET : EXTERMIN
 AVIT : PENITVS : HOSTIVM : SVORVM : PROTERV
 TA : QI : SVBLIMAVIT : ET : EXALTAVIT : OMNES :
 AMICOS : SVOS : QI : CIVITATĒ : HISPALĒ : QVE : C
 APVD : EST : ET : METROPOLIS : TOCIVS : HISPANIE :
 DE : MANIBVS : ERIPVIT : PAGANORV : ET CVL
 TVI : RESTITVIT : XTANO : VBI : SOLVENS : NAT
 VRE : DEBITV : AD : DOMINV : TRASMIGRAVIT : V
 LTIMA : DIE : MAII : ANNO : AB : INCARNACIONE : DO
 MINI : MILLESIMO : DVCENTESIMO : QVINQVAGESIMO : II :

LA INSCRIPCION HEBREA interpretada , es así:

EN este lugar está sepultado el Rey Magno *Don Ferrando* , Señor de Castilla , y Toledo , y Leon , y Galicia , y Sevilla , y Cordova , y Murcia , y Jaen. Sea su Alma en el Huerto Edén. El qual conquistò à toda España , recto , justo , cauto , magnifico , fuerte , misericordioso , humilde , temeroso de Dios , sirviendole todos los dias de su vida. El qual quebrantò , y destruyò à todos sus Enemigos , y ensalzò , y glorificò à todos sus Amigos , y conquistò la Ciudad de Sevilla , que es Cabeza de toda España; y murió en ella en la noche de la *sexta Feria* del dia veinte y dos del mes *Sivàn* , en el año cinco mil y doce de la Creacion del Mundo.

LA TRADUCCION DE LA INSCRIPCION Arabiga , es la siguiente:

Este es el Tumulo del Maximo Rey *Don Ferrando* , Señor de Castilla , y de Toledo,

do, de Leon , de Sevilla , de Cordova , de Murcia , y de Jaen : muy agradable a Dios ; que recuperò a toda España : Varon fidelissimo , veracissimo , constantissimo , justissimo , fortissimo , optimo , liberalissimo , mansissimo en su Imperio , humilissimo : muy dado a Dios , y a lo que era de su obsequio , del qual tuvo Dios misericordia en las Horas Vespertinas del dia *Viernes*: el que llenò de honras , y premios a todos sus escogidos amigos ; el que conquistò la Ciudad de Sevilla , que es Cabeza de toda España , y murió en ella : el que finalmente quebrantò , y destruyò totalmente la fuerza de todos sus Enemigos : cuyo Transito fue en el dia veinte del mes *Rabiè primero*, en el año seiscientos y cincuenta de la *Hegira*.

§. I.

EL GLORIOSO REY *SAN FERNANDO* murió en el año de mil doscientos cincuenta y dos.

A Viendo salido a luz la *Addicion* a el Tomo segundo de la España Sa-

agrada por el R. P. Mro. *Fr. Enrique Florez*, y con la puntual Copia de las *Inscripciones* del Sepulcro del Glorioso Rey *San Fernando* propuestose, como consecuencia de ellas, el error de la adjudicacion de su muerte al dia treinta de Mayo del año mil doscientos cincuenta y dos, esperaba yo, que pluma mejor, que la mia, vindicasse el honor de nuestros *Antiguos*, y con especialidad el de las *Iglesias* de la *Andalucia*, mi Patria. Mas al ver, que nadie viene à la Palestra, y que este silencio puede ser perjudicial à la verdadera sólida, y bien afianzada antigua sentencia, me hallo precisado, à romperle, sin embargo del corto caudal de ingenio, que me acompaña.

2 Convengo con el R. P. Mro. en que el año del feliz Transito del *Santo Rey*, fue el de mil doscientos cincuenta y dos. Muevenme las eficazes pruebas, que alega en su *Addicion*, è igualmente el discurso del *Licenciado Romero de la Cavalleria*, (a) sobre la *Lapida*, colocada en el Puente de Alcantara de *Toledo*, en cuya

B

Inf-

(a) *Licenciado Romero en el Fanal Chronologico, cap. 1.º num. 3.º*

Inscripcion se lee concurrente el año octavo del Reynado de *Don Alonso el Sabio*, Hijo, y Sucesor del *Santo Rey* con el año de Christo mil doscientos cincuenta y nueve: con el mil doscientos noventa y siete de la *Era Española*: con el mil quinientos y setenta de la *Era de Alexandro*; y con la *Hegira*, ò año *Mabometico* seiscientos cincuenta y siete. Constando pues, que esta *Hegira* contó solos tres, ò quatro dias en el año precedente mil doscientos cincuenta y ocho, y que ni pudo correr en su mes de *Mayo* el año mil quinientos y setenta de la *Era de Alexandro*, queda desvanecida la opinion de los, que pretendieron adelantar un año la muerte del *Santo Rey*, y adjudicarla à el año mil doscientos cincuenta y uno.

3. Declarase este pensamiento; para que passe à demonstracion. Nadie ha dudado, que la muerte del *Santo Rey* sucedió en el mes de *Mayo* de uno de los dos años mil doscientos cincuenta y uno, ò mil doscientos cincuenta y dos. La *Inscripcion* del Puente de Alcantara de Toledo nos dice, que el año octavo del Rey *Don Alonso su Hijo* concurrió con la *Hegira* seiscientos cincuenta y siete.

seiscientas cincuenta y siete , y año de *Alexandro* mil quinientos y setenta : Luego debemos resolvernòs à adjudicar la muerte del *Rey su Padre* al año mil doscientos cincuentay dos con absoluta exclusion del mil doscientos cincuenta y uno. Pruebasse la ilacion con evidencia. Si el *Santo Rey* huviesse muerto en el *Mayo* del año mil doscientos cincuenta y uno, en el que desde *Marzo* corria la *Hegira* seiscientas quarenta y nueve , y el mil quinientos sesenta y dos de la *Era de Alexandro* desde el *Octubre* antecedente , era necessario , que en el curso de la *Hegira* seiscientas cincuenta y siete en el año mil doscientos cincuenta y nueve se contasse yà el año nono del Reynado de *Don Alonso* , en el que entraria à fin de *Mayo* , asì como al año proximo futuro de mil setecientos cincuenta y seis contaremos desde *Enero* por undecimo del Reynado de nuestro Catholico Monarca el Señor *Don Fernando VI.* no obstante, no entrar en el su *Magestad* hasta el dia , y medio dia del nueve de *Julio* : Luego para que se verifique comprehendido el año octavo del Reynado de *Don Alonso* , que se nota en la mencionada *Ins-*

eripcion , concurrente con la prenotada *Hegira* seiscientas cincuenta y siete, y en el curso del año mil quinientos y setenta de la *Era de Alexandro* , es forzoso fijar en el año mil doscientos cincuenta y dos su ascenso à el *Trono* , por la muerte del *Santo Rey su Padre*.

4 Esta consecuencia se hace mas patente reflexionando, à que el tiempo , que en la referida *Lapida* se expresa consumido en la renovacion de aquel cèlebre Puente , se registra ceñido por una parte con el principio , y curso de la *Hegira* seiscientas cincuenta y siete , y por otra con el del año de la *Era de Alexandro* mil quinientos y setenta: La *Hegira* seiscientas cincuenta y siete empezó (atendiendo el movimiento medio de la Luna) en *Viernes* , dia veinte y siete del mes *Diciembre* del año mil doscientos cincuenta y ocho segun los principios del *Fanal Chronologico* en sus notables , ò sea en hora buena en el dia siguiente veinte y ocho segun las Tablas de *Juan Gravio*. El año mil quinientos y setenta de la *Era de Alexandro* espiraba en el mes de *Octubre* , desde el que reciben una unidad mas los años de esta *Era* , por lo que debió prin-

principiar el mil quinientos setenta y uno. Siendo pues tiempo tan corto , y desproporcionado el de los tres , ò quatro dias , que tuvo la dicha *Hegira* en el año mil doscientos cincuenta y ocho , para que dentro de ellos se pudiera hacer, y pulir una obra tan grande, es visto se habla en la explicada *Lapida* del curso del año mil doscientos cincuenta y nueve , segun nuestro computo vulgar , con el que corrieron asimismo en su mayor parte la expresada *Hegira* , y el citado año de *Alexandro* , que incluyeron , y comprendian en sí el año septimo , completo del Reynado de *Don Alonso* , y el octavo , principiado , que es el que se advierte concurrente con el curso de las referidas *Eras*.

§ Podria confirmarse esta conclusion con el cotexo del dia , mes , y año de la muerte del Rey *Don Enrique I.* y del tiempo, que de Reynado concede la opinion comun (b) al *Santo Rey Don Fernando*. Adjudicase la muerte del Rey *Don Enrique* al dia siete de *Junio* del año mil doscientos diez y siete de nuestro computo vulgar ; y desde este dia se le cuentan à *San Fernando* treinta y quatro años , once meses, y veinte

te y tres dias de su Reynado en Castilla. Esta *Chronologia* concuerda puntualmente con la muerte del *Santo Rey* al principio de la noche del dia *Jueves* treinta de *Mayo* (estando a nuestro vulgar modo de regular los dias) en el año mil doscientos cincuenta y dos del computo *Dionisiano*, vulgar tambien en nuestra España. El ultimo dia de *Mayo*, y los seis de *Junio* componen los siete dias, que faltaron, para que *San Fernando* cumpliesse los treinta y cinco años de Rey de Castilla. Esta es, y ha sido la sentencia comun, (b) la incontrouersa por espacio de cinco Siglos, y la fortalecida con la constante tradicion de todas las Iglesias de España, hasta que ha parecido al *R. P. Mro. Florez* añadirle un dia mas de Reynado; pero tan fin sólido fundamento, y en virtud unicamente de unas tan ligeras apariencias, como

*** (c) *** manifestaré. ***

*** (d) ***

*** (e) ***

*** (f) ***

*** (g) ***

*** (h) ***

*** (i) ***

*** (j) ***

*** (k) ***

*** (l) ***

(bb) Salazar de Mendoza en su Tratado del Origen de las Dignidades de Castilla en los capítulos 12. y 13.

LA HEGIRA SEISCIENTAS Y CINCUENTA empezó en el Ocaso del Sol del día trece de *Marzo* como desde día del movimiento tercero de la Luna.

6 EL R. P. Mro. en la página diez y ocho de su *Addicion* se mira convencido por las Tablas, que cita de *Juan Gravio*, à que la *Hegira* seiscientas y cincuenta empezó en el *Miercoles* trece de *Marzo*, como desde día de movimiento medio de la Luna. Esta creencia, y la de que procedia concorde con la de *Gravio* la *Chronologia* del P. *Juan de Mariana*, honor inmortal de la Sabia Religion Jesuitica, gloria de nuestra Nacion, y Oraculo de todas en quantas materias tratò la *Critica* de su ingenio raro, fueron, al parecer, los principales motivos, de que el R. P. Mro. *Florez* propusiera, y procurasse esforzar su nueva idea sobre el día de la muerte de nuestro *Santo Rey*. El tener distrahido, ò repartido su buen talento en

mu-

muchos graves negocios , y assumptos diversos, le impidieron la consideracion de que el *P. Mariana* adjudica al dia doce de *Marzo* el principio de la *Hegira* seiscientas y cincuenta , como à dia segundo , que fue de la Luna, aviendosido en el precedente dia once el *Novilunio Celeste* , ò *conjuncion verdadera Astronomica*. Lo que si el *R. P. Mro.* huviera contemplado , no avria casado el dictamen de *Gravio* en las Tablas con el del *P. Mariana*.

7 El mismo *R. P. Mro. Florez* nos dà la prueba en la pagina veinte y una de su mencionada *Addicion* , de que el *P. Mariana* adjudicò el movimiento medio de la Luna al dia doce de *Marzo* , y que contaria desde èl la expresada *Hegira* seiscientas y cincuenta, pues nos dice, que en su Tratado *de die mortis Christi* afirma aver celebrado los Judios su *Pasqua* en el año mil doscientos cincuenta y dos en veinte y seis de *Marzo Feria tercera*, y que por tanto en el dia veinte y cinco por la tarde fue la *Inmolacion del Cordero* contando Luna decima quarta de *Nisàn*, y dia quince en el veinte y seis de *Marzo* ; y concluye el *R. P. Mro. Florez* aque-

„aquella pagina, continuando la cuenta de los
 „dias del mes *Nisàn Hebrayco* desde el veinte y
 „seis de nuestro *Marzo*, como desde dia quince
 „de aquel. A no tocarle con los ojos, y con los
 dedos una tal equivocacion de un ingenio tan
 perspicaz, como el del *R. P. Mro. Fr. Enrique
 Florez*, no seria creible! La equivocacion con-
 siste en que, viendo, que el *P. Mariana* cuen-
 ta el dia quince de *Nisàn* en el dia vulgar
 veinte y seis de nuestro *Marzo*, no repara
 su *P.R.* que para ello se debe suponer necessa-
 riamente su dia primero en el doce de *Mar-
 zo*, como lo manifiesta la demonstracion del
 margen: Luego ha errado el
R. P. Mro. Florez en la pagina
 diez y ocho, en atribuir al *P.
 Mariana* el exordio de aquel
 mes al dia trece de *Marzo*, co-
 mo dia del movimiento medio
 de aquella Luna, quando del mis-
 mo texto consta averle fijado en
 el doce.

Marzo. Nisàn.

12	_____	01
13	_____	02
14	_____	03
15	_____	04
16	_____	05
17	_____	06
18	_____	07
19	_____	08
20	_____	09
21	_____	10
22	_____	11
23	_____	12
24	_____	13
25	_____	14
26	_____	15

8 Podria tener algun viso
 de satisfaccion la r plica de que

el dia primero de *Nisan*, empezado desde las seis de la tarde del dia doce de *Marzo* segun el estilo *Hebrayco*, (c) del que testifica el celebre Annalista *Saliano* de la Compania de Jesus, corrió tambien el dia trece de *Marzo*. Pero como la question presente es del dia vulgar nuestro, en que se principiasse, a contar el mes *Hebrayco Nisan*, como desde dia, a cuya ultima parte, ò termino deberia corresponder el movimiento medio de la Luna, es no responder al caso, el responder con el dia, en que se acabò el dicho primer dia de *Nisan*, y se dexò de contar. A quien pregunta el dia, ò la hora, en que se comenzò una obra, no se responde bien con el dia, ni con la hora, en que se finalizò; y menos, quando se disputan puntos, cuya essencia, substancia, y solucion dependen precisamente de la noticia cierta de el principio, y hora primera de su construccion. Con igual, ò superior razon es precisa, y essencial una tal reflexion en nuestro caso, en el que se questiona el dia de una muerte acaecida al principio de una noche,

(c) Saliano en sus Annales al año 2544. de la Creacion del Mundo, num. XCV.

en cuya hora contaba nuestro computo vulgar *Hispano* aquel dia mismo , que empezó , à contar desde las doce de la noche antecedente, quando en aquella misma hora comenzaban ya , à contar el dia siguiente los *Hebreos* , y *Arabes*.

9 Contò pues el *P. Mariana* al mes *Nisan* desde las seis de la tarde de nuestro dia vulgar doce de *Marzo* ; por lo que corriò su dia quince en nuestro dia veinte y seis de *Marzo* hasta las seis de la tarde. Profiga el *R. P. M. Florez* hasta treinta , y verá que espirò aquel mes en nueve de *Abril* à las seis de la tarde : Cuente luego desde esta hora veinte , y nueve dias del mes siguiente de los Judios llamado *Ijar* , y acabara en nueve de *Mayo* à las seis de la tarde. Configuientemente empezó à esta hora el mes *Sivan* , desde cuyo dia , y hora hasta entrada la noche de nuestro dia treinta de *Mayo* van los veinte y un dias completos de el mes *Sivan* , y empezado el veinte y dos. Para anexar el *R. P. M. Florez* el principio de este mes *Hebrayco* à nuestro dia diez de *Mayo* , hace recurso al movimiento medio de la Luna , lo que acredita estar sin el trabajo , que era neces-

fario en los Autores *Astronomicos* , para hablar en esta materia , y echar al publico su nueva sola opinion. Sepase de cierto , y entiendase, que, para señalar las *Neomenias*, ò principios de los años *Hebraycos* , y *Arabigos* , se tiene atencion precisa al movimiento medio de la Luna; pero que en los meses siguientes no es menester este prolixo estudio. Es de ello la razon: porque las Lunaciones siempre en sí son iguales , esto es de veinte y nueve dias , doce horas, quarenta, y quatro minutos , y tres segundos; y su division en meses de treinta, y veinte y nueve dias , es puramente politica , y executada , para que los Hombres se governassen mejor por un computo de dias completos. Por tanto , dado el principio de un año *Judayco* , ò *Arabigo* en un dia nuestro determinado , y en la hora de las seis de la tarde , ò de el Ocaso de el *Sol* , segun el *Calculo* de aquellas *Naciones*, se cuentan los meses de dia a dia , y los dias de hora a hora , sin otro recurso en cada mes al movimiento de la Luna , que podrá ser conforme *per accidens* con su movimiento medio. De aquellos minutos sobrantes en cada año co-

mun

mun componen los años *Embolismicos* , que intercalan en cada *Triaconteride* , que es decir , en cada *Treintenario* de sus años Lunares , segun se ve en el capitulo segundo de el precioso Libro : *Fanal Chronologico à la pagina siete.*

10 Aviendo citado el R. P. M. Florez al P. Mariana por la opinion de los que adjudican al dia trece de *Marzo* de el año mil doscientos cincuenta , y dos el movimiento medio de aquella Luna , y tan sin razon , como he demonstrado , añade , que lo mismo prueban las *Tablas* , de que usan los *Mathematicos*. Yo no sabia , ni jamas descubriè la fortuna de saber , que estèn obligados los *Mathematicos* a usar de unas mismas solas , y precisas *Tablas*. Proponenos allì el R. P. Florez una cuenta , ò computo , de el que resulta , que la *Hegira* seiscientas y cincuenta debiò empezar en el dia setenta y tres de el exprellado nuestro año vulgar ; pero ni explica el modo de practicar el computo , ni las *Tablas* , por donde deba governarse el que quiera calcularle , ò criticizarle. Cerramos el velo : Estas son las *Tablas* de nuestro insigne *Astronomo Andaluz*

el Doctor Serrano en su *Astronomia universal*. Pretendiendo enseñar en ellas la regla facil de averiguar el principio de cada *Hegira* en cada uno de los dias de nuestros años vulgares antes de la *Correccion Gregoriana* estiende una *Tabla* menor de el principio de las treinta, y quatro primeras *Hegiras*, en la que toma los años de Christo *abstractivamente*, y confronta unicamente con la primera el dia ciento noventa y siete, como *Epoca* de ella, y sigue así:

<i>Hegira.</i>	Dia en que comenzó	Del año Arábico <i>Juliano.</i>
2	186	623 I.
3	175	624 II.

Presentada esta tabla, dà otra mayor de los años *Arabes* colectivos desde el treinta y tres inclusivè con el aumento de otros treinta y tres sobre los antecedentes en cada linea, que confronta con los años de Christo, en que se concluyò cada una de las *Hegiras*, que explica, y los dias, que ellas contaban desde el dia diez y seis de Julio, desde el que principia el mencionado Doctor

Serrano el computo de las *Hegiras*. Es en la forma siguiente:

<i>Hegiras</i> cumplidas en 15. de Julio.	Del año de <i>Christo</i> .	Días de la siguiente.
0	622	0
33	654	06
66	686	12

II Estas *Tablas* franquea *Serrano*, como fundamento, para resolver el día de mes, y año de *Christo*, en que cada *Hegira* empezó. Previene, que si se quisiere saber el principio (verbi gracia) de la *Hegira* seiscientas y cincuenta, la busquemos en la segunda *Tabla* de los años *Colectivos*, y que, no hallandola en ella, acudamos a la proxima menor, que en la misma *Tabla* se encuentre (pongo por exemplo) la seiscientas veinte y siete, y la apuntemos con el año de *Christo*, y días que refiera la linea, y despues restemos de la *Hegira* seiscientas y cincuenta la menor seiscientas veinte y siete, de

de la que quedando la veinte y tres, debemos apuntar los dias, y el año de *Christo*, que esta menor ultima *Hegira* da en la primera *Tabla*, colocando años, y dias baxo de los anteriores: y encarga, que si de los dias sobrantes se pudiese componer un año *Solar*, se añada à los de *Christo*, y permanezca el restante, ò restantes por *Indice* de el dia de nuestro año, en que comenzò la *Hegira* inquirida. El computo con arreglo à ambas *Tablas* es de este modo.

<i>Hegira</i> inquirida.	650	no està en la Tabla	Año de <i>Christo</i>
		Dias	1230
Proxima menor.	627	116	21
	— — —		
	023	322	(1)
Queda la <i>Hegira</i> .	— — —	— — —	— — —
		438	1252
		— — —	— — —
Resto dias	365		

Son sobre año *Solar* 073 dias

Resulta de esta pauta, que la *Hegira* inquirida seiscientas y cincuenta tuvo su principio en el dia setenta y tres de nuestro año mil doscientos cinquenta y dos. Afisi se deduce puntual-

tualísimamente, de el *Systema* de mi *Compatriota* el referido *Doctor Serrano*, y de sus *Tablas*; pero esta ilacion, bien reflexionada, es notoriamente contraria al dictamen, y nueva solitaria aprehension de el *R. P. M. Florez*, pues este adjudica con *Gravio* el principio de la *Era Arabiga*, ò *Hegira Mahometica* al *Jueves* quince de *Julio* de el año seiscientos veinte y dos, y los *Mathematicos*, que se goviernan con la cuenta de arriba, la aplican al *Viernes* diez y seis, y en esta suposicion caminan.

12 De lo dicho se infiere, que quien apetezca, ajustarle à los computos de el *Juicio* de el *R. P. Mro. Florez* consonante à *Gravio*, ha de rebaxar una unidad en el computo exprellado, respecto de que *Gravio* establece el principio de la *Hegira* en el dia ciento noventa y seis de el año seiscientos veinte y dos, que fue *Jueves* quince de *Julio*; y el *Doctor Serrano* le adjudica en todos sus *calculos* al dia siguiente cierto noventa y siete. Restada, como se debe, dicha unidad, se sacará por principio de la *Hegira* seiscientas y cincuenta el dia setenta y dos de el año mil doscientos cincuenta y dos,

que fue el doce de *Marzo*, *Martes*. Estas son las dos diversas consecuencias de las dos diversas *Tablas*, de que usan los *Mathematicos*. El día setenta y dos es consecuencia de las de *Gravio*, y el día setenta y tres de las de *Serrano*. El *R.P.M. Florez*, las ha estimado unas, y así cae en las disonancias, de discurrir sobre dos extremos, realmente distintos, en el concepto de estar identificados.

13. Además de las propuestas demostraciones milita la de que *Gravio* atribuyó el principio de la *Hegira* precedente seiscientas quarenta y nueve al día veinte y cinco de *Marzo*, *Sábado* de el año mil doscientos cincuenta y uno. Por lo que si, el *R. P. Mro. Florez*, huviese contado desde el *Ocaso* de el *Sol* de este día hasta el de el día doce de *Marzo* del año siguiente, huviera hallado los 354. días cabales, que debió tener precisamente aquel año *Lunar*, y se avría convencido, a que no de otro modo se pudo señalar como termino de ella el 13. de *Marzo*, que por mera equivocacion del *Autor*, o de la *Imprenta*. Vea-se también otra demostracion tomada del mismo su-

computo del R. P. Florez, y destructiva de ambas sus
 dos Conclusiones, à saber, de que el movimiento medio
 de la Luna fue en 13. de Marzo de aquel año, y de que el
 Santo Rey en el 31. de Mayo de nuestro vulgar computo.
 mario Vè aqui la demonstracion.

Marzo. 13 — 1	De Mo- harràn.	Abril,	Moha- rràn.	Mayo-	Sefer,
14 — 2		7 — 26		1 — 20	
15 — 3		8 — 27		2 — 21	
16 — 4		9 — 28		3 — 22	
17 — 5		10 — 29		4 — 23	
18 — 6		11 — 30		5 — 24	
19 — 7		12 — 1	Sefer.	6 — 25	
20 — 8		13 — 2		7 — 26	
21 — 9		14 — 3		8 — 27	
22 — 10		15 — 4		9 — 28	
23 — 11		16 — 5		10 — 29	
24 — 12		17 — 6		11 — 01	Rabie
25 — 13		18 — 7		12 — 2	prime
26 — 14		19 — 8		13 — 3	ro,
27 — 15		20 — 9		14 — 4	
28 — 16		21 — 10		15 — 5	
29 — 17		22 — 11		16 — 6	
30 — 18		23 — 12		17 — 7	
31 — 19		24 — 13		18 — 8	
Abril. 1 — 20		25 — 14		19 — 9	
2 — 21		26 — 15		20 — 10	
3 — 22		27 — 16		21 — 11	
4 — 23		28 — 17		22 — 12	
5 — 24		29 — 18		23 — 13	
6 — 25		30 — 19		24 — 14	
				25 — 15	
				26 — 16	
				27 — 17	
				28 — 18	
				29 — 19	
				30 — 20	
				31 — 21	

* *

* *

* *

Por ella se mira indubitablemente principiado en el dia treinta de *Mayo*, despues de anochecer, el dia veinte de *Rabiè* primero, que es el que expresa la *Inscripcion sepulcral*: *die vigesima Mensis Rabiè prioris*. Vese tambien, que en el dia trece de *Marzo* à la misma hora se empezó à contar el movimiento tercero de la Luna; pues para que se salve la concordia de las *Inscripciones Hebrayca*, y *Arabiga*, y el exceso de dos dias en aquella sobre esta, es preciso comenzar así el computo.

Marzo. — Moharràn. — Nisàn.

13

1

3

y concluiràn uniformes.

Mayo. — Rabiè primero. — Sivàn.

30

20

22

Sobre que el movimiento tercero de la Luna correspondió al *Ocaso* de *Sol* de el trece de *Marzo*, ay la demonstracion, que infinüe al principio de este numero, de aver adjudicado

Gra-

Gravio el principio de la *Hegira* anterior seiscientas quarenta y nueve al *Sabado* veinte y cinco de *Marzo* de nuestro año mil doscientos cincuenta y uno, como a dia del movimiento segundo de la Luna; y de inferirse de esta su adjudicacion, el que desde el *Ocaso* de el *Sol* del siguiente dia veinte y seis de *Marzo Domingo*

debe contarse el movimiento tercero. Cuento pues qualquiera los dias desde dicha hora del dia veinte y seis de *Marzo*, y vera cumplidos en otra tal hora del trece de *Marzo* del referido año mil doscientos cincuenta y dos (por ser año visiesto) los trescientos cincuenta y quatro dias cabales, que tuvo aquella *Hegira*, y debieron correr desde el uno al otro movimiento. Vease al margen la cuenta.

En el año 1251.	
tomo desde 26.	
de <i>Marzo</i> —	6
<i>Abril</i>	30
<i>Mayo</i>	31
<i>Junio</i>	30
<i>Julio</i>	31
<i>Agosto</i>	31
<i>Septiembre</i>	30
<i>Octubre</i>	31
<i>Noviembre</i>	30
<i>Diciembre</i>	31
En el año —	<i>Enero</i> 31
de 1252	<i>Febrero</i> 29
	<i>Marzo</i> 13
	—
	354

14 Añade el R P. *Mro. Florez*, como causal de no necessitar de calculos algunos en este lan-

lance, las *Tablas*, de que usan los *Mathematicos*; el caer (dice) en el año mil doscientos cincuenta y dos el fin de una *Triaconteride*. A tales equivocaciones está arriesgado qualquier ingenio, si se distrahe en muchas cosas: *Pluribus intentus, minor est ad singula sensus*. Esta noble *Facultad Chronologica* es como la Pintura de *Miñatura*, que se compone de puntos, y apices, que con facilidad se escapan de la vista de aquellas *Aguilas* que se dedignan fixarla en *Moscas*. *Aquila non capit Muscas*. Equivoca el R. P. *Mro.* en su causal una cosa, y confunde otra: Confunde los años *Solares* con los *Lunares*, y los *Lunares* con los *Solares*; pues es visto, que, para sacar al año mil doscientos cincuenta y dos por fin de una *Triaconteride*; ò *Treintenario* de años, añadió sobre el seiscientos veinte y dos, veinte y una *Triaconterides*, que son seiscientos y treinta años; y así hizo la suma del margen. Equivoca otra, pues pretende adaptar à los *Treintenarios* de años *Solares* las observaciones, que solamente convienen, y se aplican por los *Chronologos* à los años

622

630

1252

Lu-

Lunares. Y à la manera , que sería confuſion, y equivocacion, el acomodar à los dias de una ſalud robuſta los *Aphoriſmos*, y *Obſervaciones Medicas* de los dias quinto , ſeteno, once , y catorceno , y demás *Decretorios* de las enfermedades agudas ; aſi en el caſo preſente.

¶ Lo que en eſto paſſa , es : los *Mahometanos*, que figuen el computo de la *Hegira* , y ſe gobiernan precifamente por años *Lunares* , los diſtinguen en *Triaconterides* , ò *Treintenarios*, en los que hacen perfecta equacion de años , y recogen las particulas de tiempo , que quedan ſobrantes de cada año *Lunar* comun , ò deſordenadas por no bien comprehendidas, por algunos *Embolifmicos*. Cada *Triaconteride* conſta de unos años comunes , que ſe componen de treſcientos y cinquenta y quatro dias , y de otros *Embolifmicos* , que conſtan de treſcientos cinquenta y cinco : Cuyo orden ſe podrá ver en el precioſo *Fanal Chronologico* (d) de el yà citado *Licenciado Romero de la Cavalleria* , y tan precioſo , y de tanta eſtimacion para el R. P. *Mro. Florez* , que en ſu virtud ha deſterrado las

Ta-

(d) Fanal Chronolog. cap. 2. à pag. 7.

Tablas, que nos diò en su *Tomo II.* y substituído las , que aora nos ofrece. En el año pues de mil doscientos cincuenta y dos eran passadas, y corridos veinte y un *Treintenarios* , ò *Triaconterides* de años Lunares , y corria el diez y nueve de el *Treintenario* , u *Triaconteride* veinte y dos , el que por no ser *Embolismico* debió espirar , y espirò (atento el movimiento medio) con el *Ocaso* de el *Sol* de el dia doce de *Marzo Martes*, en el que cumplia su dia trescientos cincuenta y quatro , como es constante. Remito à los *Lectores* al referido *Fanal* para el recto uso de este computo. Dexando yà demonstrada esta sobre las demas equivocaciones de el *R. P. Mro. Florez* , passo al dia de *Semana* , en que acaeciò la muerte de el *Santo Rey*.



§. III.

LA MUERTE DE EL SANTO REY
fue al principio de la noche de el *Jueves*
30. de *Mayo*, segun nuestro vulgar com-
puto, en el año 1252.

16 **V**arias acepciones tiene el dia : to-
mado en rigoroso sentido, es
aquel espacio de tiempo, que ay desde el *Orien-*
te de el *Sol*, hasta su *Ocaso*, y se contrapone
à la noche, que es el espacio, que media entre
el *Ocaso* de el *Sol*, y su *Oriente*. (e) Latamente
recibido, es aquel espacio de tiempo, en que dà
una buelta todo el circulo *Equinoccial*, y en-
cierra la noche con el dia. Este dia en el dicho
lato sentido se subdivide en dia *natural*, y *civil*,
los quales no se diferencian en la cantidad, ni
en otra cosa, que en el modo de el principio
de su computo, pues uno, y otro consta de
veinte y quatro horas iguales. El dia natural se

E

cuen-

(e) Cujac. lib. 15. *Observat.* 36. Ioann. Goed. in leg. 2. §. 1.
ff. de *V. S.* num. 18.

cuenta desde , que nace el *Sol* , hasta otro su *Oriente* en el siguiente dia , y de este usaron , para su gobierno , los *Babilonios* , y *Caldeos*. El dia *civil* tiene diversos principios , segun los diversos estillos de las *Naciones*. Los *Romanos* antiguos le principiaban (como nosotros los *Espanoles* le hemos computado , y computamos) desde la media noche , (f) y le concluian en la mitad de la siguiente , como lo expresa el *Juris-Consulto Paulo* ; pero parece se diferenciaban , y aun aora en el modo de contar sus horas , pues contaban la hora primera desde el momento de salir el *Sol* ; las seis , ù hora sexta en el medio dia ; las doce al *Ocaso* de el *Sol* ; y las diez y ocho de el dia *civil* , ù hora sexta de la noche en la mitad de esta , y las veinte y quatro , ò doce de la noche en el mencionado momento de salir el *Sol*. Modo a la verdad muy incommodo , pues siendo continua la diversidad de los dias , y las noches , requiere tener

Re-

(f) Paulus in leg. 8. ff. de Feriis , ibi : Dies à media nocte incipit , & sequentis noctis media parte finitur , ita quidquid in his viginti quatuor horis , id est duabus dimidiatis noctibus , & luce media actum est , perinde est , quasi quavis hora lucis actum esset.

Reloxes, que consten de horas desiguales. Mas así se practicò en *Roma*, y *Judea* en tiempo de *Christo Bien Nuestro*: Y así se entiende bellísimamente la ley 2. §. 1. ff. de V. l. S. en donde se dice, que la mayor parte de un dia es de siete horas; y se percibe tambien lo que suponen las palabras de *Christo* (g) de *ser doce las horas de qualquier dia*, y así mismo se comprehende el tiempo, que significaron los *Evangelistas* con la expresion de *hora sexta*, y *y nona*, hablando de su *Sagrada Pasion*. A todo Letrado es necesario el conocimiento de la *Ciencia Chronologica*, porque no entenderà de otro modo varios textos del derecho Civil. (h)

17 En *España* se ha contado siempre el dia Civil desde el punto de la media noche, hasta otro tal de la siguiente. Los *Arabes*, y *Egyptios* antiguos le contaban desde un medio dia à otro, mas sujetos ya al *Imperio Mahometico* se sujetaron tambien à sus estilos, y cuentan como los demás *Mahometanos* sus dias desde

E 2

(g) Joann. 11. v. 9. ibi: *Non re duodecim sunt hora diei.*

(h) Vide glos. leg. 8. ff. de Feriis & adde leg. 2. ff. de ann. legat. & leg. 7. ff. de Usucapionib. leg. 28. de V. S.

el *Ocaso* de el *Sol*, de fuerte, que el momento de su *Ocaso* sea el principio de su dia primero: En esto no ay duda: Solamente ay la diversidad de establecer unos el principio de este computo en el *Ocaso* de el *Sol* de el dia *Jueves* quince de *Julio* de el año 622. como *Gravio* en las *Tablas*, y fixarle otros como *Serrano* en el dia siguiente *Viernes* à la misma hora, que era en la que pudo ver *Mahoma* à la Luna, y no en las precedentes noches, segun las observaciones *Astronomicas*. Y quien procede mas acorde. Lo cierto es, que los *Mahometas* celebran el dia *Viernes*, como al dia mas festivo, y solemne de la *Semana*, por aver sucedido en el la fuga de su *Adalid* desde *Meca*, à *Medina*; y que tienen à la Luna por Tymbre de su *Imperio*, y *Religion*, por averla visto *Mahoma* en la referida fuga: lo que no pudo ser hasta fin de la tarde de nuestro *Viernes* vulgar diez y seis de *Julio*. Sin embargo (sin dàr solucion al argumento fundado en la correspondiencia de el primer aspecto de la Luna) quieren otros, que la celebracion de sus *Viernes* sea motivada, de que despues de el *Ocaso* del *Sol* de aquel nuestro

tro *Jueves* se contaba ya *Viernes* en la *Arabia*, y *Egypto*.

18 Los Judios contaban sus dias *civiles* casi de el mismo modo, que los *Arabes* con arreglo al Precepto Divino, (i) de que celebrasen sus *Sabados* desde una à otra tarde, la qual se contaba desde el *Crepusculo* de la noche, ù hora doce de el dia *Strictè sumpto*, ò las seis de nuestros Reloxes artificiales, que todo es uno: Y subdividian asimismo sus dias *civiles* en dos partes, *noche*, y *dia*, de las quales cada una contuviesse doce horas despues de las, que bolvian, à contar hora primera; de fuerte, que desde el *crepusculo* de el dia corria la hora primera; al medio dia correspondian las seis, y al *crepusculo* de la noche eran las doce, y empezaba à correr la hora primera de esta. El primer mes fuyo es el *Abib*, ò *Nisàn*, el que se debe, contar desde el mismo dia de el *Novilunio Marcial* inclusivè. En su dia catorce era el *Phase*, y en el quince la *Pasqua*, y dia primero de los *Azymos*, como de el *Levitico* consta. *Josepho Historiador* Judio dice,

(i) Levit. 23. v. 32. *de Vespera usque ad Vesperam celebrabitis Sabbata vestra.*

ce, y repite, (k) que celebraban los Judios el dia de los *Azymos* en la Luna decima quarta. Mas estando tan expreso, y claro el Precepto Divino, no hallo otra solucion, que el que *Josepho*, por conformar su estilo, y explicacion con la de los *Romanos*, que contaban sus dias *civiles* desde las doce de la noche anterior, hasta otra tal hora de la siguiente, conto por dia primero de el mes *Nisan*, al que los Romanos contaban por dia primero completo de la Luna, o al, en que espiraba el primero, y comenzaba el segundo *Judayco* por la noche: en cuya conformidad celebrando los Judios su *Pasqua* dentro de el dia *decimo quarto vulgar* entre los *Romanos*, la celebraban en el dia *decimo quinto*, por principiar, y finalizar la Luna decima quarta en el *crepusculo* de aquel dia.

19 Segun estas doctrinas ciertas, contado el mes *Sivan* desde el *crepusculo* de la noche de nueve de *Mayo*, y el *Rabiè* primero desde la

mis-

(k) Iosephus lib. 11. *Antiquitat. cap. 4. Celebraveruntque id festum Azymorum, casti, ac puri :: ritus patrio, & victimam Paschalem immolantes decima quarta Luna, epulati sunt per continuos dies septem, & lib. 6. de bello Iudaico, cap. 4. Azymorumque instante die, qui est :: mensis Abib, seu Nisan quartus deus.*

misma hora de once de *Mayo*, por aver sido en el primero de estos dias el *Novilunio vero*, y tercero desde el el segundo, resulta con evidencia, que à las nueve y media de la noche de el treinta de *Mayo*, en que murió *San Fernando*, se debió contar, y se contaba ya veinte y dos de el mes *Sivân*, y veinte de el mes *Rabiè* primero, cuyos dias de ambos meses *Hebraycio* y *Arabigo* no podian concordar de modo alguno en la noche de el treinta y uno. Es la razon, sin réplicas el que, para que en la noche de el 31. à dicha hora se contasse 20. de *Rabiè* primero, se debió suponer empezado el mes en la noche de el doce de *Mayo*, que era quarta desde el *Novilunio vero*, lo que nadie ha pensado, ni soñado decir.

20 El dia expresso *Viernes*, ò *Feria sexta* estrecha mucho mas la demonstracion contra el R. P. Mro. *Florez*; porque los *Judios*, y *Moros* contaban la *Feria sexta*, ò *Viernes* desde el crepusculo de la noche de nuestro *Jueves* vulgar, y espirò à otra tal hora de el siguiente nuestro vulgar *Viernes* 31. de *Mayo*, en el que à las nueve y media de la noche contaban, y debian con-

contar *Feria septima*. Estrecha aun mas la demonstracion con las *Horas Vespertinas* de la misma *Feria sexta*, que se expresan en las *Inscripciones*. Estas horas son las primeras de la noche, asì llamadas por el *Lucero*, que, dexandose ver siempre despues de el *Ocaso* de el *Sol*, se nombra *Vesper*, ò *Vesperugo*, y antecediendo al *Sol* por la mañana, se llama *Lucifer*, ò *Stella Matutina*. Y es cierto, que en las horas primeras de la noche de nuestro *Jueves* vulgar, (la qual noche era la primera media parte, ò constitutivo de la *Feria sexta Hebrayca*, y *Arabiga*, yà empezada) implica el, que se entienda lo ultimo de la tarde, ò principio de la noche de nuestro *Viernes* vulgar, pues à tal hora principiaban yà à contar su *Sabado* los *Moros*, y *Judios*.

21 Vese esto por el texto de San Lucas, (1) que explica el dia, y la hora, en que el *Santo Joseph* puso en el *Sepulcro* el *Cuerpo de Christo*, diciendo, que era el dia de *Parasceves*, y que empezaba yà el *Sabado*, pues esta es la fuerza de el *illuscescebat*. Por lo que no avien-

(1) Luc. 23. v. 54. *Et dies erat Parasceves, & Sabbatum illuscescebat.*

do quien dude , que el *Entierro* fue en el crepusculo de la noche , fin de el *Viernes* , no se debe dudar , que desde el se conto el *Sabado*. Es verdad , que el texto de *San Matheo* (m) parece se opondre al dicho methodo de contar los dias *Hebraycos* , pues en la relacion de que las *Marias* vinieron a ver el *Sepulcro* de *Christo* al clarear la luz de la *Feria primera* , ò *Domingo* , llama noche de el *Sabado* à la noche , que ya acababa , la qual parece debiò llamarse , segun estilo *Hebreo* , noche de la misma *Feria primera* , como primera parte , ò constitutivo de esta. Mas es de saber con el *P. Mariana* , (n) que los *Judios* empezaban sus dias desde las *Visperas* ; pero las *Semanas* desde el mismo *Domingo*. Con el nombre de *Sabado* llamaban tambien à toda la *Semana* , y *prima Sabbati* al *Domingo* , y *secunda tertia* , hasta *sexta* à los demás dias de *Semana* respectivamente. Asi se entiende el *Jeiuo bis in Sabbato* de el presumido *Phariseo*. Por tanto el *Vespere Sabbati* , &c. se puede construir , que al espirar la *Semana* , y principiar la siguiente vinieron las *Marias* al *Sepulcro*. ————— F ————— Re-

(m) *Matth. 28. 1. Vespere autem Sabbati , quando lusecit in prima Sabbati , venit Maria Magdalena , & altera Maria videre Sepulchrum.*

(n) *Mariana , ibi : Et in Marcis , cap. 16. v. 2.*

22 Resulta tambien de los *Calculos Mathematicos* , aver empezado à contarse en *Jueves* el dia 20. de el mes *Rabiè* primero en la suposicion de adjudicar la *Epoca* de la *Hegira* 650. à la noche *ineunte* de el dia nuestro vulgar 15. de *Julio* de 622. cuyo calculo se forma asì. Retuelvense en dias todas las *Hegiras* passadas hasta la en que se inquiere la *Feria* , que corresponda à qualquier dia de su mes; y de ella se añaden unicamente todos sus dias passados à excepcion de el inquirido. A la suma de todos estos dias se añaden cinco , y se parten todos por siete , y el sobrante de la particion queda por *Indice* de la *Feria* , que correspondiò al dia inquirido. Sea exemplo el caso presente , en que se pregunta la *Feria* , que correspondiò al dia 20. de *Rabiè* primero de la *Egira* 650.

Las 649. *Hegiras* hacen dias. 229984.

Los dos meses corridos de la 650. con los diez y nueve dias de la corriente son dias 78.

Y añadidos cinco por la *Feria* 5. en que empezó el computo en la opinion dicha $\begin{array}{r} \text{---} \text{---} \text{---} \text{---} \\ 230067. \\ \text{---} \text{---} \end{array}$

Los quales partidos por siete dexan el numero 5. por remanente de la particion, y $\begin{array}{r} 2644. (5. \text{ Fer. V.} \\ 7.) 230067. \\ \text{---} \text{---} \text{---} \\ 32866. \\ \text{---} \text{---} \text{---} \end{array}$ por *Indice* de que el dia 20. de *Rabiè* primero empezó, y debiò empezar, à contarse en la noche del *Jueves* 30. de *Ma-*
yo de 1252.

Si el *Chronologo* quisiere ir consiguiente al otro computo, que adjudica el principio de la *Era Mahometica* al *Viernes* 16. de *Julio*, y *Ocaso* de el *Sol* de aquel dia, desde el que se conta- ba el movimiento tercero de la *Luna*, ha de aña- dir siempre en el referido calculo, despues de los dias, de que consten las passadas *Hegiras*, sus meses, y sus dias hasta el dia inquirido *exclusi- ve* el numero 6. y le daràn el referido calculo, y particion al dia tercero de la *Luna*, ò su movi- miento tercero. Asi en el caso presente.

229984.

78.
6.

 230068

02644. (6. *Feria VI.*

7(230068.

 032868.

§. IV.

CRISIS SOBRE LAS TABLAS DE
Gravio, y las de el *Fanal Chronologico*.

23

Solamente podrá estrañar mi Cri-
tica sobre las *Tablas* del *Mathe-*

matico *Gravio* ; y las de el *Fanal Chronologico* de el *Licenciado Romero de la Cavalleria* , establecidas acerca de el computo antiguo de la *Iglesia* , quien ignore , que ninguna *Facultad* debe ser estraña à un *Abogado*. De todas debe tener à lo menos una tintura , porque en todas pueden ocurrirle causas , que impugnar , ò que defender. De la *Chronologia* debe tener mas cabal conocimiento , y penetracion , asi para entender el sentido , y fondo de las *Leyes* exprelladas , como para probar la legitimidad , ò suposicion de las *Datas* , ò *Fechas* de los *Instrumentos* antiguos , y de qualquiera otro *Monumento* de los tiempos passados. Y respecto de que las *Tablas* de *Gravio* , y su *Systema* en ellas , no bien reflexionado , han sido el motivo de el error de el *R. P. Mro. Fr. Enrique Florez* , y de que aya juzgado aver errado toda *Espana* , en aver adjudicado la muerte de su *Rey San Fernando* al *Jueves* 30. de *Mayo* , se hace precisa la *crisis* sobre ellas. Vista su frente , y que hace principio , origen , y raiz de la *Hegira* al *Jueves* 15. de *Julio* de el año 622. y à que en este año correspondia à dicho dia el movimiento en-

mimiento medio de la Luna , en lo que todos convienen , se persuadiò el *R. P. Mro. Florez*, à que *Gravio* seguiria el mismo *Systema* sin equivocacion alguna en el resto de sus *Tablas*, adjudicando el principio de cada *Hegira* al dia de el movimiento medio de la Luna. Vè aqui la fundamental causa de su error: Espero lo confiese con su acostumbrada religiosa ingenuidad el *R. P. Mro. Florez*.

24 No admite duda , que *Gravio* vè con-
 siguiente por casi toda la serie de sus *Tablas*, en
 adjudicar el principio de la *Hegira* al dia de
 nuestro computo vulgar , en el que, al anoche-
 cer, correspondiò , y corresponderà el movimien-
 to medio de la Luna ; pero tampoco la admi-
 te, el que se equivocò en muchas. En ellas se
 nota principiada la *Hegira* 987. en el *Viernes*,
 ò *Feria sexta* 27. de *Febrero* de el año 1579.
 siendo así, que el exacto *Astronomo VVende-*
lino en su *Tratado de Eclypses*, pag. 46. nota
 un *Eclipse* de *Sol*, que sucediò en el dia 25.
 de el referido mes; y año expressado, à hora
 de las cinco , y cincuenta minutos de la tarde.
 Segun este principio no se puede dudar, que
 del

el movimiento medio, ò dia segundo de la Luna correspondiò al anochecer de el dia 26. y que a la misma hora de el siguiente 27. perteneciò el principiar el dia tercero de Luna. Tuvo razon *Gravio*, de adjudicarla al dia tercero ; pero yo tengo la misma , para afirmar , que no siempre adjudicò el principio de las *Hegiras* al dia segundo de Luna. La razon , que *Gravio* tuvo, ò pudo tener , es , el que el año *Arabe* , que espiraba , fue *Embolismico* , y constante por tanto de 355. dias , por lo que la estendiò , y debiò estender en el computo hasta el fin, ù *Ocaso* de el *Sol* de el dia *Viernes*. Mas como la razon de año *Embolismico* es tan transcendental à muchos , por comprehender cada *Triaconteride*, que es el *Treintenario* de años *Arabes* , ò *Lunares* à once de ellos , es de consiguiente muy repetida la adjudicacion de *Hegiras* al dia tercero de la Luna.

25 En las Paces , que el año pasado hicieron los *Argelinos* con los *Olandeses* , se puso la *Fecha* de primero de su mes *Regeb* , y el correspondiente dia 12. de *Abril* , segun el computo *Juliano*. Y es evidente , que para que
fal-

salga conforme este computo, es preciso establecer el principio de la *Hegira* 1167. que entonces corria en la *Feria septima*, ò *Sabado* diez y seis *Juliano* de *Octubre* de el año 1753. y no en la *Feria primera*, ò *Domingo* 17. como le estableció *Gravio*, porque el dia 16. fue el de el movimiento medio, y el 17. el de el tercero. Lo qual se prueba con la evidencia, que produce el *Eclypse solar*, que sucedió en el *Viernes* 15. de *Octubre Juliano* à las diez, y diez y nueve minutos de el dia, el que todos vimos en el dia 26. de *Octubre* de nuestro computo vulgar.

26 Lo mismo manifiestan los publicos *Documentos*, que aora andan en manos de todos, que expresan, aver muerto el pasado Emperador *Mahomet V.* y sido electo el actual *Osman III.* en el dia mismo trece de *Diciembre Gregoriano*, y dos de *Diciembre Juliano* de el año 1754. dia veinte y ocho de el mes *Sefer*; pues para que se salve la correspondiencía del dia de la *Hegira* mil ciento sesenta y ocho, es necesario, fixar su principio en el *Ocaso* de el *Sol* de la *Feria quarta*, quince de *Octubre Gre-*
go-

goriano , como en dia de el movimiento medio , y no en la *quinta* , como *Gravio*. De todo lo qual ay otra igual prueba , qual es , el aver sido el *Novilunio* en la noche , mediante entre la *Feria* 3. y 4. à la una, y cinco minutos de la noche con *Eclypse* de *Sol* no visible. Podrian darse pruebas hasta un crecido volumen , pero las dichas bastan, para poner nuestro assumpto à cubierto de toda r  plica.

27 Lo mismo se convence de las *Tablas* de el celebrado *Fanal Chronologico*. Ellas son unas *Tablas* puntuales de el a  o antiguo *Lunar Ecclesiastico* , y nos las di   puntuales, segun aquel computo , por ser cosa frequent  sima en lo antiguo, el *Kalendar* los Instrumentos con los dias de la Luna segun   l. Previno en sus notables , que el numero *Aureo* se fix   , y adjudic   desde el a  o trescientos veinte y tres à los dias de los *Novilunios* respectivos de aquel primer *Cyclo* ; y que en cada trescientos y doce a  os anticipa la Luna su curso un dia entero. En esta suposicion no avr  , quien no entienda, que por los a  os seiscientos veinte y dos indicaban los numeros respectivos à los dias de movimiento.

mientō medio, y desde los años novecientos y quarenta en adelante à los dias terceros; y desde los años mil doscientos y cincuenta à los dias quartos; y desde los años mil y quinientos sesenta en adelante à los dias quintos de Luna. Esta leccion consta de el texto, y contexto de dicho *Fanal*. Por lo que causa una estraña admiracion, que el *R. P. Mro. Florez* en la pag. 70. de su *Addicion* atribuya à su Autor (a quien no quiso nombrar) el aver enseñado, que el numero *Aureo* de qualquier año indica (sin distincion alguna) el principio de las *Hegiras*. No es así; y me remito sobre ello al mencionado *precioso Libro*, y principalmente para la penetracion, y recto uso de la *Facultad Chronologica*.

28 Dixe se convencia de el *Fanal Chronologico* la misma conclusion, de adjudicar muchas veces *Gravio* el principio de las *Hegiras* à los dias terceros de Luna; porque si para hallar los dias de movimiento medio, principio de las *Hegiras* expresadas 1167. y 1168. anticipas los quatro dias completos sobre los *Numeros Aureos* 6. y 7. propios de los años 1753.

y 1754. con los que se miran signados los dias 20. y el 9. de *Octubre* en el computo *Juliano*, resultaran por dias de movimiento medio el dia 16. y el 5. de *Octubre* del dicho computo, y no el 17. ni el 6. en que *Gravio* pone el principio de ambas *Hegiras*. No ay mas distincion entre las *Tablas* del referido *Fanal*, y los computos *Mathematicos*, que el ser estos muy prolixos, y molestos, y ahorrarnos de esta molestia aquel con el breve, claro, y facil methodo ya explicado.

29 En la adjudicacion de el dia veinte y dos *ineunte* del mes *Hebrayco Sivàn* al dia treinta de *Mayo* de nuestro computo, no puede quedar ya apariencia de dificultad al *R. P. Mro. Florez*, pues, si empezando por equivocacion su *P. R.* su computo desde el dia tercero de la Luna, por averle estimado como segundo, salvo la verdad de la concurrencia de dicho dia *Hebrayco* veinte y dos *ineunte* con el 31. de *Mayo*, comenzandole un dia antes, experimentará la misma su concordia con el dia treinta. Debo prevenir, (no obstante) que el *Hebreo* anticipò dos dias su computo al del *Arabe*, como

como consta de las mismas *Inscripciones* : Lo qual no pudo suceder, sin que el *Arabe*, llevando la opinion, que despues *Sorrano*, fixasse el principio de la *Hegira* en el dia tercero de la Luna, y el *Hebreo* en su primer dia con arreglo al precepto de su Ley, y no à las Tradiciones de su Gente. Esta, principiando el computo de *Nisàn*, primero de sus meses desde el dia segundo de la Luna, venia à celebrar su *Pasqua*, y dia primero de los *Azymos* en la entrada de la noche, en la que, aviendo finalizado el decimo quinto dia de Luna à *Novilunio vero*, comenzaba yà el decimo sexto. Christo Señor Nuestro corrigiò con su hecho mismo el error de aquella Gente ; pues para conformarse en todo con el precepto de la Ley (Levit. 23. 6. *Quinta decima die mensis huius sollemnitas Azimorum Domini est*) celebrò la *Pasqua*, y primer dia de los *Azymos* (o) en el *Jueves*, en el que por la noche empezó la Luna decima quinta, aviendo diferido los *Judios* esta celebridad (p) para el dia siguiente por la noche.

30 En virtud de tales principios, y de de-

G 2

ber

ber subsistir las *Inscripciones Hebrayca*, y *Ara-
biga*, y de la observancia de toda España, es
visto no quieren decir otra cosa las expresio-
nes de die ultima, y dia postremero de *Mayo*
en las *Inscripciones Latina*, y *Castellana*, que
el que los *Inscriptores* se acomodaron al com-
puto de las primeras; y que así como pusie-
ron la *Feria sexta*, y los dias veinte, y veinte y
dos de sus computos, porque avian principia-
do, y avian de correr en el siguiente, así tam-
bien pusieron el dia treinta y uno, porque em-
pezò dos horas y media despues de la muerte
de el *Santo Rey D. Fernando*; y concurriò en
su mayor parte con el veinte y dos, y veinte de
Sivàn, y *Rabiè* primero.

31 Al argumento fundado en las *Tablas*
Alphonsiès, en las que sus *Constructores* adjudi-
caron el principio de el Reynado de *Don Alon-
so* Hijo, y Sucessor de *San Fernando* al Sa-
bado dia primero de *Junio*, debe responder
igualmente el *R. P. Mro. Fr. Enrique Florez*;
pues si el argumento fuesse estimable, probaria,
que ni el *Santo Rey* murió en la noche del *Jue-
ves* treinta de *Mayo*, como yo defiende, y di-
cen

cen las *Inscripciones*, y la sentencia de España por cinco siglos continuados; ni en la noche de el *Viernes* treinta y uno de *Mayo*, como ha imaginado su *P. R.* con arreglo al principio, de que el día de la muerte de el *Rey Padre* se debe estimar por primero de el Reynado de el *Hijo Primogenito*. Respondo ya, por lo que à mi toca, que aunque sea muy cierto el expresado principio, que leo en la pagina 24. de su *Addicion*, y el que *Don Alonso* fue Rey efectivamente desde las nueve y media de la noche de el día 30. de *Mayo*, adjudicaron los *Fabricadores* de las *Tablas* el principio de su Reynado al día de su Aclamacion, que seria en el *Sabado* día primero de *Junio*, en el que consta, fue puesto en el *Sepulcro* el *Venerable Cadaver* de el *Santo Rey*.

32 De el Prologo à las *Leyes* de las *Partidas* se esfuerza, y queda con evidencia la solidez de mi discurso. En el se dice: *Este Libro fue comenzado à facer, e à componer Vispera de San Juan Baptista, à quatro años, y veinte y tres dias andados del comienzo de nuestro Reynado, que comenzò, quando andaba ::: la Aera*
del

del Gran Alexandre de Macedonia en mil, è quinientos, è sesenta, è dos años Romanos, è docientos, è quarenta, è tres dias. E la Aera de Cesar en mil, è docientos, è ochenta, è nueve años Romanos. E ciento, è cinquenta, () dias mas. E la Aera de la Encarnacion en mil, docientos, è cinquenta, è un años Romanos, è ciento, è cinquenta, è dos dias mas. E la Aera de los Arabigos en seiscientos, è veinte, è nueve años Romanos, è trecientos, è (*) un dias mas. Ofrecenos tan bella recapitulacion Chronologica multiplicadas pruebas, de que el dia 31. de Mayo fue el primer dia completo de el Reynado de Don Alonso. No se numera en ella el dia treinta; porque, aviendo vivido San Fernando en el, casi hasta su ultimo termino, no debió adjudicarse en esta particion de tiempo à su Hijo, que solamente pudo contar en el dos horas, y media de Reynado.*

33 Mas antes de passar à la prueba de mi Artículo, que contiene la citada recapitulacion, ferà bien, que corriamos los notorios defectos, que ella incluye, ò por vicio de la Estampa, ò porque el, que copió dicho Prologo, no en-

(*) cinquenta è dos dias mas. (*) trecientos è veinte y un dias mas.

tendió los números de el Original. En el computo por la *Era* de el *Cesar* se dice andaba sobre los años 1289. el día ciento y cincuenta del siguiente año. Es patente el error ; porque, empezando esta *Era* con el día primero de *Enero*, segun nuestro vulgar estilo , era , y es preciso, que si nuestro año vulgar contaba ciento y cincuenta y dos días , contasse los mismos el año de la *Era Cesarea* 1290. en el comienzo de el Reynado de *Don Alonso*. En esto no ay duda.

34 En el computo de los *Arabes* se halla la misma omisión de el número dual, y mayor confusión en el significado de aquel modo de computar. Declarado este, se hará manifesto el error en aquella omisión. Quiere pues decir esta *Nota Chronologica*, que desde el principio de la *Hegira* hasta el comienzo de el Reynado de *Don Alonso* passaron otros tantos días, como componen seiscientos y veinte y nueve años *Romanos* , y que sobre ellos andaba el día (★) 321. Veamos pues, de quantos días constan los referidos años *Romanos*. Componense de quatrocientos y setenta y dos años comunes, y de ciento y cincuenta y siete visieftos los referidos 629. años *Romanos*. Vè

Vé aquí la demonstracion
entre quatro los dichos 629. años:

$$\begin{array}{r} 22(1 \\ 4)629 \\ \hline 157 \end{array}$$

Distribuyendo
Romanos.

La que manifiesta por su particion la continencia de los referidos Bisiestos en el mencionado cumulo de años, explicando la unidad sobrante el que el año 629. fue primero despues de Bisiesto.

35 Para mayor claridad resolvamos en dias las *Hegiras*.

600. *Hegiras* con inclusion de los años

Embolismicos son dias. ————— 212620.

30. *Hegiras* contienen dias. ————— 810631.

19. *Hegiras* incluyen dias. ————— 006733.

649. | Añadase el dia setenta y nueve, que andaba de la 79.

Hegira 650. —————

Multipliquemos aora los años 629. Ro— 230063.

manos por 365. dias. Resultará la suma 229585.

de 229585. Añadamos a estos los 157.

157. respectivos a los Bisiestos, y baxo de * 321.

ellos los dias hasta igualar a los dias de las 230063.

Hegiras. Faltan * 321. y no los solos 301. que

se copiaron en dicho Prologo. Asi queda expli-

cado, y corregido su texto, y contexto para co-

mun inteligencia.

Ref.

36 Resta aora, el que examinemos por cada uno de sus computos el dia de el comienzo del Reynado de el *Legislador Don Alonso*. En la *Vispera* de *San Juan Bautista*, en cuyo dia se principiò la *Obra* de las *Partidas*, eran andados quatro años, y veinte y tres dias mas desde el comienzo de el Reynado; luego empezó este en el dia 31. de *Mayo*. La conſecuencia es patente: Porque, ſi no ſe contaſſe el treinta y uno de *Mayo*, no ſe podria verificar de modo alguno, el que en el dia corriente 23. de *Junio* fueſſen andados, ò paſſados los veinte y tres dias ſobre los quatro años desde el comienzo del Reynado, reſpecto de ſer terminos repugnantes, ſer un tiempo andado, ò paſſado, y eſtár corriente, ò andante. Mi R. P. Mro. *Florez* no podrá negar evidencia tal.

37 Andaba en el dia de el comienzo de dicho Reynado el dia doſcientos y quarenta y tres de la *Era* mil quinientas y ſeſenta y tres de el *Grande Alexandre* de *Macedonia*, regulados ſus años por la cantidad de años *Romanos*. Desde el dia primero de *Octubre*, desde el que *inſiſtivè* ſe cuenta la *Era* de *Alexandro*, haſta el dia

treinta de *Mayo* inclusive van los doscientos y quarenta y tres dias , segun corrobora la cuenta, que leeras a el margen: Luego afirmando el texto, que andaba el dia doscientos quarenta y tres en el comienzo de su Reynado, y aviendo andado este dia con el dia treinta de nuestro *Mayo* , se debe adjudicar el dicho comienzo al referido dia 30.

<i>Octubre</i>	31.
<i>Noviembre</i>	30.
<i>Diciembre</i>	31.
<i>Enero</i>	31.
<i>Febrero</i>	29.
<i>Marzo</i>	31.
<i>Abril</i>	30.
<i>Mayo</i>	30.
	243.

38 Andaba el ciento y cincuenta * y dos de la *Era* de el *Cesar*, que es la antigua nuestra *Era* Española. El texto favorecia mas a mi intento, pues expresa el dia ciento y cincuenta: Pero no seria justo el que yo me valiesse de una notoria equivocacion. Bastame el que anduviesse el dia ciento y cincuenta y dos (que es el mismo, que se refiere andaba de el año de *Christo* mil doscientos cincuenta y dos) en el dia de el comienzo de el Reyno. Contando desde el primero de *Enero* de aquel año , se verá concurrente , y andante con el dia treinta y uno de *Ma-*

yo el referido ciento y cincuenta y dos de la *Era* de el *Cesar*; y fin diversificarse en otra cosa de el computo de arriba, que el notarse allí el dia primero, *ineunte*, y aqui *labente*.

<i>Enero</i>	31.
<i>Febrero</i>	29.
<i>Marzo</i>	31.
<i>Abril</i>	30.
<i>Mayo</i>	31.

152.

39 Andaba el dia trescientos veinte y uno de la *Era* de los *Arabigos* seiscientas veinte y nueve, segun su Reduccion a años *Romanos*: que fue decir (segun la Demonstracion de el numero 35.) andaba el dia setenta y nueve de la *Hegira* seiscientas y cincuenta. Contando los treinta dias de *Moharràn* mes primero entre los *Arabes*, y los veinte y nueve de *Sefer*, y el veinte de *Rabiè* primero, halló el dia setenta y nueve, *ineunte* en la noche 30. de *Ma-*

<i>Moharràn</i> ,	30.
<i>Sefer</i>	29.
<i>Rabiè I.</i> ...	20.

.....79.

yo. Contando tambien el principio de la *Hegira* desde el *Ocaso* de el *Sol* de el dia trece de *Marzo* (aunque correspondió a ella el movimiento tercero de la *Luna*) contare setenta y ocho dias, completos despues de el *Ocaso* de el *Sol* de el dia 30. de *Mayo*, y el setenta y nueve principia-

do, que es el veinte de *Rabiè* primero : Luego si andaba este dia en el comienzo de el Reynado de *Don Alonso el Sabio*, no puede de modo alguno extraherse dicho comienzo, de el dia treinta de *Mayo*, si se considera su primer dia, como *ineunte*, ò de el dia treinta y uno, si se mirasse, como *labente*.

CONCLUSION.

Este Opusculo es por si mismo segun la verdad, que encierra tan autorizada, convencimiento muy eficaz, y evidentissima demonstracion, de averme dedicado, a resistir el nuevo intento del R. P. Mro. Fr. *Enrique Florez* no por el prurito indigno de contradecir; y si solo por dar con mi basta pluma el posible tributo à el amor debido a la *Patria*, a la *Nacion*, a sus *Executorias*, y *Titulos justos*, que son, para continuar la observancia de ellas, quanto dexaron escrito, y con delicadeza averiguado, para gloria de su trabajo, y trofeo de su ciencia nuestros *Mejores Españoles Historiadores*. El agradecimiento, que corresponde a la firme enseñanza de estos, calentò mi pecho, puso espíritu en mi cobarde genio; y diò viveza a mi

muer-

muerto ingenio , para emprender el assumpto, que queda corroborado , comprobado , aclarado , defendido , y declarado en su legitimidad , certeza , y proprissima realidad : No menos me ha estrechado à tarèa tal el fin , de impedir la risa à las *Naciones Estrangeras* , si por la *Addicion* , que impugno del R. P. Mro. Florez acerca de el dia 30. de Mayo , en que la Iglesia tiene establecida la Fiesta de el Rey San Fernando en obsequio , y recuerdo de su feliz transito , se llegassen , à persuadir, no avian entendido despues de cinco siglos nuestros cèlebres passados *Sabios Españoles* la significacion *Chronologica* de unas *Inscripciones* , y *Epitafios* , patentes por tanto tiempo à sus ojos. Alientame tan buena sana intencion , y el gusto , que debo tener de que la Concordia de mi discurso con la Doctrina en que descansan los executados contra el imaginado introducir por el R. P. Mro. Florez, me sirva de merito para entrar el primero en la *Matricula* de los *Defensores* de una acendrada verdad ; y alistarme por *Discipulo* de los *Maestros Escritores* , que sudaron muchissimo , para lograr en sus Obras el

aciere

aciertō , que debemos admirar perpetuo *Sepul-*
cro de su permanente *Fama*. Por tanto me he
 arrojado à el *Theatro del Mundo Literario* , sin
 embozar mi nombre entre celaxes de estudia-
 dos *Anagrammas* , como suelen hacer los *Es-*
piritus Zoylos , para tirar las piedras. Yo llevo
 la sentencia , la cosa juzgada , la possession, cau-
 sada, titulada, perfecta , su acrysolada *Executo-*
ria ; la verdad digo , vocearé , y debo publicar
 de toda nuestra *Nacion* ; y pretendo sostenerla,
 preparado tambien à rebatir , y arruinar qual-
 quiera sombra , que contra ella quiera oponer-
 se. Callaré , y muy alegre oiré la correc-
 cion , y la enmienda de los *Criticos* sobre el
 orden , methodo , distribucion , y estilo de mi
 expressado *Opusculo* , porque confieso ser gage
 de mi corta capacidad sin arbitrio, à darle el
 realce , que pediria , para que à todos quadra-
 se ; pues el caudal de la fantasia nõ es otro , que
 el que el Cielo nos regala : Pero no callaré, si
 huviere quien contradiga sus proposiciones, por
 no ser dable, el contradecirlas , sin mancillar la
 Venerable memoria de nuestros *Antiguos Sa-*
pientissimos Españoles con el borron de
Necios,ò Barbaros.

